



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal sumario (Responsabilidad Contractual)
Demandante	Eddy Giovanny Flórez Jácome
Demandado	Arrendamientos Promobienes Ltda
Radicado	05001 4003 013 2021 00126 00
Auto	Sustanciación N° 170
Asunto	Incorpora sin trámite y requiere

Recuérdese que **Arrendamientos Promobienes Ltda** otorgó poder al abogado **Juan Esteban Álvarez Rueda** para representar judicialmente sus intereses (archivo 73) y en dicho escrito indicó que el correo del profesional del derecho era alrujuanes@hotmail.com, mismo que registra en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura- (SIRNA), tal cual como se señaló en constancia que obra en auto del 22 de enero de 2024.

En dicha providencia se requirió a la pasiva so pena de rechazo, para que, dentro del término de la ejecutoria del auto, adjuntara prueba de que el señor Luis Alberto Cepeda Niño, a quien se pretende se vincule al trámite, es el propietario del inmueble ubicado en la carrera 81 Nro. 30^a-60 Sector Belén la Palma de la ciudad de Medellín.

No obstante lo anterior, el 24 de enero de 2024 se recibió en el correo institucional del Despacho escrito proveniente de la dirección electrónica juridicopromobienes@gmail.com, con el que se pretende dar cumplimiento al requerimiento y se anuncia modificación en la persona a vincular, y aunque en éste se indica ser en nombre del abogado **Juan Esteban Álvarez Rueda**, no proviene desde su correo electrónico, recuérdese que en numeral del 05 del artículo 78 del C.G.P., se estipula que es deber de los apoderados comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Así las cosas, en caso de que se pretenda se realice el estudio de dicho escrito (archivo 77), se deberá remitir dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, desde el canal digital del abogado o comunicar el cambio de la dirección electrónica.

Valga aclarar que lo anterior no deja sin efecto el requerimiento realizado mediante auto del 22 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 009 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 DE
ENERO DE 2024 a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227e564721942ef4cdc2cd0ec054c6bba0fc181e7f54557ebdaabd69117862cc**

Documento generado en 24/01/2024 04:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313